

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

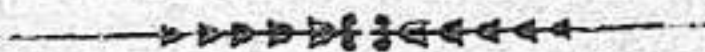
OBISPADO DE LEON

Terminando el día 31 del actual la dispensa de aplicar la misa *pro populo*, en los días de fiesta suprimidos, hemos recurrido á Su Santidad, para que se dignara prorrogarla en atención á la pobreza del Clero; y el Padre Santo, con su acostumbrada benignidad, Nos ha facultado para conceder dicha dispensa por tres años, guardando la forma del rescripto de 22 de Marzo de 1886.

Usando, pues, de la referida facultad Apostólica, dispensamos por tres años, que terminarán el 31 de Marzo de 1905, á todos los Párrocos y Eónomos de nuestra muy amada Diócesis de la obligación de aplicar la misa *pro populo* en las fiestas suprimidas, exceptuando las siguientes: el segundo día de cada una de las tres Pascuas y el del Arcángel San Miguel, en cuyos días queda vigente la obligación de aplicarla, en virtud de la costumbre establecida.

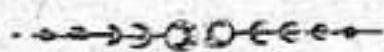
León, 24 de Marzo de 1902.

† EL OBISPO.



CARTA

dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia,
SOBRE REFORMAS ECLESIAÍSTICAS,
por el Sr. Obispo de Vich.



EXCMO. SR. MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Me dirijo á V. E. porque en el orden político tiene el cargo de entender en las cosas eclesiásticas, y de consiguiente dentro del Gobierno de Su Majestad ha de ser el órgano de los intereses morales y espirituales de los pueblos que componen la Monarquía española. En el régimen gubernativo en que vivimos existe la costumbre laudable y lógica de que los representantes de los diversos elementos que forman el compuesto social acuden al Gobierno para exponer sus opiniones, informar de los hechos y concretar los principios fundamentales que no pueden ser preteridos al poner las manos en la legislación específica que regula cada uno de los aspectos de la vida común. Cuando se trata de la propiedad rústica ó de asuntos mercantiles é industriales, los respectivos y naturales representantes de dichos ramos se dirigen al Gobierno, y sus palabras siempre son consideradas, porque el oficio de gobernar no es un tema de especulación mental, ni la recta tarea legislativa se cumple con instrucciones *a priori* escritas en la Gaceta; sino que siendo el arte político la salvaguardia de la vida social, libre y ordenada, antes de dictar sus disposiciones, ha de oír á aquellos ciudadanos que tienen la natural representación, y poseen el debido conocimiento de las cosas cuya reforma se pretende.

Y siendo yo, Excelentísimo Señor, Obispo español, considero sumamente natural el dirigirme á V. E., como Ministro de Gracia y Justicia, á fin de hacerle algunas observaciones acerca de las reformas eclesiásticas, de las cuales se habla más que no se piensa; y lo hago en esta forma pública para atemperarme al régimen corriente de la publicidad política, en las cosas que interesan á todos los ciudadanos.

¡Reformas eclesiásticas! No hay ramo alguno que exija lentitud mayor de la que debe haber en toda reforma eclesiástica. *Roma non festinat*. Roma no se apresura; y este principio que se aplica con honor al modo de proceder de la Corte pontificia, es el cánón que ha de regir en materia que toque á asuntos religiosos, porque la Religión constituye lo más íntimo y delicado del hombre y es de consiguiente lo que más interesa al ciudadano, y lo que más perturba ó tranquiliza el espíritu público; porque las creencias profesadas por un pueblo tienen razón de fundamento del mismo, y revolver los fundamentos de cualquier construcción, ya sea de orden moral ya material, es poner en peligro su solidez, y exponerla á que se derrumbe.

La actual fraseología literaria usa la palabra de *almanacional*, expresión, á mi entender, muy ajustada á la realidad á que se refiere; y si el alma de España no se quiere que sea la Religión que profesa la casi totalidad de sus ciudadanos, con las magníficas expansiones cristianas que de ella irradian en todas las esferas de la vida, me temo, señor Ministro, que España se vá á quedar sin alma, ó lo que es lo mismo que vá á morir. Y este orden de ideas no sólo es propio del hombre de fé, sino que el verdadero hombre de Estado, aún cuando desgraciadamente no tenga en su corazón arraigadas las creencias, para cumplir sus deberes políticos, para que su obra resulte estable y sólida, se las supone y obra en conformidad con su criterio hipotético, como V. E. sabe que así obró el primer Cónsul de la primera República francesa, que consideraba su día más glorioso el día en que se pudo llamar restaurador de la Religión en Francia, celebrando la promulgación del Concordato, que ahora, al cabo de cien años, aún subsiste, con una solemnidad y pompa que resonó por toda Europa.

Y si el genio de Napoleón creyó que á la República francesa no le bastaba ni la gloria militar, ni una ingeniosa organización política, ni el hechizo de los principios modernos, entonces lo zanos acabando de salir del capullo, hoy ya marchitos, sino que necesitaba poner el nuevo órden de cosas sobre el eterno fundamento de la Religión; ¿qué debe hacer la Monarquía española

y sus órganos gubernativos, hoy agobiados por todo linaje de miserias nacionales y sin poder disponer de aquellos poderosos incentivos que tan á maravilla manejaba el astuto y poderoso primer Cónsul? Por esto el Obispo que tiene la honra de escribirle ruega á V. E. reflexione seriamente el sentido que debe dar á cualquier intento de reforma que se proyecte, por cuanto toda la actividad legislativa debe regirse por un criterio progresivo, de perfeccionamiento en la materia sobre que se legisla, siendo evidente que las disposiciones emanadas del Poder han de ser en provecho no en detrimento de la misma; y desgraciadamente en el caso presente los proyectos de reforma eclesiástica no han surgido de una asamblea de doctores, ni de una junta de hombres de aquellos que tienen autoridad social, ni han sido sugeridos por el amor á la Religión, sino por el odio á la misma, y dispéñeme V. E. que le recuerde que aún las autoridades más respetables tienen necesidad de reforzar su espíritu ante la osadía de las pasiones del vulgo moral, que en toda sociedad existe, y que los que ejercemos autoridad, tanto política como eclesiástica, no debemos dejarnos llevar de ellas, antes enderezarlas y conducir las al recto y común sentido social.

Y hablo este lenguaje, Señor Ministro, porque no sólo en la conciencia, sino que también en la lengua de todos está, que los proyectos de reforma se dirigen, no á reforzar el principio religioso, sino á debilitarle y disminuirle, tratándose al sentimiento evangélico y cristiano como un sentimiento maléfico, al cual conviene reglamentar y tener bajo tutela, infiriendo un agravio á la dignidad de la Iglesia, siempre respetuosa con el poder civil, y su más sincera amiga para la obtención de sus más nobles y provechosos fines.

¿Y esta disminución religiosa que se pretende tiene lógico fundamento?

Porque aquí surge un dilema ineludible: ó la disminución religiosa es conveniente para el buen espíritu cristiano del país ó no es conveniente.

Tengo la seguridad, Señor Ministro, de que existe la convicción general de que las pretendidas amputaciones del organismo religioso, y la servidumbre á que se quieren reducir

miembros interesantes de la persona moral y jurídica, la Iglesia, no es para la mejor difusión del Evangelio, para infiltrar en el país el buen espíritu cristiano ó para fomento de la vida espiritual; porque toda vida está encarnada en su organismo respectivo, y mutilar el organismo viviente, impedir las funciones naturales de los miembros, y decir que esto se hace en bien del que sufre tales atropellos, sería una especie de sarcasmo que haría más cruel el atentado, en realidad dirigido contra la misma vida.

Quizás se diga que se trata sólo de cercenar organismos y amputar miembros que no harán falta para el despliegue de la vida espiritual de nuestra sociedad; pero tales declaraciones y sentencias no se han de pedir, no se han de escuchar de boca de los enemigos, ó á lo menos de los que no viven tal vida espiritual, y que de consiguiente no la conocen; maestros hay en Israel hábiles para tales diagnósticos, y doctores tiene la Santa Madre Iglesia sinceros y discretos para conocer y decir la verdad; y así como en negocios mercantiles ó industriales no se vá á buscar el parecer de los médicos, sino que se consulta con los hombres entendidos en aquellos ramos, así en materia religiosa cuando se trata de la vida espiritual del pueblo, los naturales consultores son aquellos á quienes incumbe la dirección del espíritu, y ya no sólo porque de hecho ellos son los que sostienen el ideal de la vida según la norma evangélica, sino porque en virtud de la Religión, como entraña más interesante de ella, el sacerdocio católico, unido con su Cabeza, goza de una autonomía que no le puede ser arrebatada porque se la dió el mismo Jesucristo. Y en esto estriba la dignidad, la nobleza que aun en el órden terrenal el cristianismo atribuye á sus discípulos, á todos los cristianos, cuya conciencia quita de las manos de los hombres para ponerla en manos de Dios.

Y uso este lenguaje, respetable Señor Ministro, porque como á Obispo daña Mi dignidad el ver atropellada la dignidad cristiana, vilipendiada la profesión religiosa, y perseguida hasta el hecho la práctica del culto, y el oír la gritería con que se piden leyes y disposiciones para cohibir la libertad de nuestra vida espiritual, viéndose en siniestra lontananza signos de futura tiranía con que una secta infausta, de indudable influen-

cia política, amaga nuestra libertad de conciencia. Y después de haberse tanto hablado en años anteriores, después de haberse tanto acusado á la Iglesia de mezclarse en la política, cuando es evidente que el clero vive en entera independendencia de los partidos, cuando la Santa Sede y los Obispos han demostrado explícitamente con sus enseñanzas y con su conducta que vivian en una esfera muy superior á tales disputas de los hombres, y que todas sus aspiraciones se reducen á trabajar en el sentido de obtener que todo el linaje humano sea como una sola familia mediante la suavísima Ley del Evangelio; ahora la política quiere inmiscuirse en la Religión, y legislar sobre actos que son expresión de los sentimientos mas íntimos de nuestra alma y establecer su dominio sobre nuestra vida, arrogándose el derecho de tasa que Dios no puso en su mano, con unas codiciosas ansias de avasallar á la Religión, y esto precisamente en un tiempo cuyo signo es una debilidad asombrosa de la potestad civil, que tolera todos los atrevimientos y aguanta todas las demasías.

Tengo la confianza, Señor Ministro, de que V. E. se hará superior á tales acometidas del vulgo social, complaciendo así al pueblo cristiano, que pueblo cristiano es el pueblo español, glorificándose así mismo y al honroso cargo que ejerce en el Gobierno de Su Majestad, cargo que, usando una antigua expresión canónica, puede calificarse de Obispo exterior. Necesita la vida pública cristiana, la protección de V. E., y la protección de la misma es indudable que constituye la razón de ser del Ministerio de Gracia y Justicia, á lo menos en lo que se refiere á su intervención eclesiástica. Si un día desgraciadamente la máquina política se convirtiese en potro para descoyuntar la Iglesia, ésta subsistiría porque es inmortal, pero el Estado se suicidaria porque atentaría contra el aglutinante social más poderoso, cortaría por sí mismo el vínculo de cohesión moral de la sociedad española, precipitando el advenimiento de una especie de dispersión de las gentes, la disolución de un estado que ha ejercido indudable influencia en la marcha general de la civilización cosmopolítica, dejando marcada su huella, un tiempo triunfal en todas las partes del mundo.

(Se continuará.)

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEON

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente se ha señalado el día 21 de Abril próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamarco bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas setenta céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de *cuatrocientas veinte pesetas*, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 17 de Marzo de 1902. — El Presidente, † EL OBISPO DE LEÓN.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de ... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.**

Núm. 4.

El día 14 de Febrero último falleció D. Santiago Vega, Párroco de Valverde de la Sierra, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del señor Arcipreste que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 5.

Ha fallecido el Presbítero D. José Méndez, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.



JHS

COLECCION

DE

150 CÁNTICOS RELIGIOSOS POPULARES

en música impresa

y distribución en la forma siguiente:

Para misiones y funciones de penitencia 30; para el Santísimo Sacramento 9; al Sagrado Corazón de Jesús 14; á la Virgen Santísima 30; para la Catequesis 16; al Niño Jesús 3; á San José 5; á nueve Santos y Animas del Purgatorio 15; y por fin van 8 en la última sección de Miscelánea compuesta principalmente de himnos.

PRECIO.— El ejemplar completo en rústica *una peseta*. Encartonado 1'25. El de letrillas solas sin la música 15 céntimos. Llevando 50 ejemplares se rebaja el 20 por 100.

Los pedidos al por mayor se harán solamente á la Casa editora Gutiérrez, Lítez y Herrero, Cestilla, 6, imprenta, en Palencia, y al por menor: en dicha casa en Palencia, en Madrid, librería religiosa de D. Enrique Hernández, Paz, 6, y en todas las principales de las demás provincias.